

Incompatibilidades

Declarando en suspenso las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio y 6 de agosto de 1931 que prohíben el ejercicio particular de la profesión médica a los funcionarios que se indica. — Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de diciembre de 1933. (Gaceta del 19.)

ORDEN

Por Ordenes de este departamento, de fechas de 17 de julio y 6 de agosto de 1931, fué prohibido el ejercicio particular de la profesión médica a los Inspectores provinciales de Sanidad, Inspector general de Sanidad exterior y Directores de Sanidad de los puertos de Barcelona, Valencia, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Bilbao, declarándose asimismo incompatible el desempeño de cargos médicos de Sanidad exterior con los de Jefe de Sección Epidemiológica de Institutos provinciales de Higiene y Subdelegado de Medicina.

Digno de alabanza debe considerarse el espíritu que informa ambas disposiciones, cuya finalidad estaba constituida por el deseo de que los funcionarios en ellas incluídos dedicasen toda su actividad y atención en beneficio de los servicios sani-

tarios peculiares de los mismos, objetivo que no sólo debe perseguirse en las funciones privativas de la Sanidad, sino en todas las demás de los restantes organismos del Estado; más como quiera que ello implica el sacrificio de intereses económicos que no es posible desconocer y es principio administrativo que la imposición de deberes lleva implícitamente el reconocimiento de derechos, atendiendo a que en las disposiciones que se mencionan se hacía constar el deseo de compensar de algún modo los quebrantos que las mismas pudieran producir, sin que hasta la fecha, por diversas circunstancias, haya sido factible dar efectividad al propósito.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden en suspenso las Ordenes del mismo emanadas, referentes a la incompatibilidad del ejercicio particular de la profesión médica y el de los cargos de Subdelegados de Medicina, Jefe de Sección y Epidemiólogo de los Institutos provinciales de Higiene, con los de Inspectores provinciales de Sanidad, Inspector general de Sanidad exterior y Directores de Sanidad de los puertos de Barcelona, Valencia, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Bilbao, en tanto no pueda compensarse de algún modo al personal interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1933. — *Manuel*